

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDO EN EL ART. 321.2 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPROVENTA DEL SUELO DE PROTECCIÓN DEL CÉSPED PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

ÍNDICE

	Pág.:
ANTECEDENTES Y OBJETO	2
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	2
II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES	3
III. RESPECTO DE LAS OFERTAS	5
IV. ADJUDICACIÓN	7

ANEXOS:

- ANEXO I: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- ANEXO II: PROFORMA DE CONTRATO
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD
- ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



ANTECEDENTES Y OBJETO

Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A (en adelante, ECSSA) es una sociedad mercantil, constituida el día 2 de noviembre de 1995, bajo la denominación de Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. ante el notario de Sevilla Don Manuel Aguilar García, bajo el número 2,128 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369.

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), ECSSA forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración, ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos, lo específicamente dispuesto en el artículo 321 de la LCSP para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

ECSSA se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el "Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios" publicado en el perfil de contratante de ECSSA, en su página web www.estadiolacartuja.es.

ECSSA es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, precisando la adquisición de un suelo de protección del césped durante la realización de eventos musicales, evitando el deterioro del terreno y del césped.

OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en el **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPROVENTA DEL SUELO DE PROTECCIÓN DEL CESPED PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I. CONTENIDO DEL CONTRATO.

1. Objeto: El adjudicatario de la licitación habrá de comprometerse a realizar todas las actuaciones necesarias en relación con la contratación y el suministro de 2.650 unidades de módulos de suelo de protección y 300 rampas perimetrales para garantizar la circulación de maquinaria pesada sin dañar la base de la pradera, el sistema de riego y el sistema de drenaje del campo de fútbol del Estadio la Cartuja de Sevilla.

El código CPV asociado a este contrato es el siguiente:

- 44112200-0: Revestimientos para suelos.
- 19520000-7: Productos de plástico



El suministro en régimen de compraventa se realizará con entrega en destino DDP (Delivered Duty Paid). Es decir, el producto se entregará en el Estadio la Cartuja de Sevilla por el precio adjudicado.

Los requerimientos concretos del suministro se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta en el Anexo I.

Dada la naturaleza del suministro y usos y costumbres del mercado el pago del precio podrá acomodarse a pagos parciales previos a la entrega total del suministro.

2. Precio: Será el de la mejor oferta, determinada de acuerdo con el apartado IV ADJUDICACIÓN.

Se establece como valor estimado del contrato la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (487.720 €) IVA excluido**.

2.3.- Método de cálculo: La determinación del precio se ha realizado en base a un sondeo del mercado existente de empresas especializadas en el sector y de consultas de páginas webs, sin incluir el IVA.

La cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario será el importe máximo que ECSSA abonará a éste por todos los conceptos, estando incluido en el precio ofertado todo aquello que sea necesario para el total suministro de las unidades de suelo en el Estadio la Cartuja de Sevilla (DDP (Delivered Duty Paid), así como cuantas sean necesarias para el correcto uso de los bienes objeto del suministro.

El adjudicatario se comprometerá a ejecutar por el precio ofertado todos los trabajos necesarios para el total cumplimiento del objeto del contrato, a satisfacción de ECSSA. Este compromiso se expresará tanto en la proposición económica como en el documento contractual que se firme por el adjudicatario.

3. Plazo de Ejecución: El plazo máximo de ejecución del objeto del contrato será el día **1 de MAYO de 2026**.

II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones de aplicación.

2.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incursos en prohibiciones para contratar se realizará por una declaración responsable redactada según Anexo III, de que el licitador no se encuentra inciso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

La Mesa de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

3.1. La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- (i) Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- (ii) Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con alguno de los criterios que se señalan:

- Si el Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales es por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato.
- Si de las cuentas anuales del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, se deduce que dispone de un patrimonio neto que sean al menos el 20% del valor estimado del contrato.
- Si de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios resulta que el volumen de negocio referido al mejor ejercicio es de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

3.2.- Solvencia técnica y profesional.

3.2.1. La solvencia técnica se acreditará con una relación detallada por años de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos tres (3) años. Se entenderán trabajos similares los de compraventa de suelo de protección de césped.

La ejecución de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados o mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, donde se refleje el importe del contrato, el destinatario y la fecha.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia si se ha ejecutado en los últimos cinco (5) años, **5 trabajos similares** y por un importe conjunto de ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, 341.404 €. Se especificarán las características de los bienes instalados en dichos trabajos, aportando las fichas técnicas de los componentes y fotografías.



Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía/Estado podrán aportar, en lugar de los documentos exigidos en los puntos 1), 2) y 3), certificación expedida por el citado Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la empresa licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo. En dicha certificación deberá aparecer información económico-financiera actualizada.

III. RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo para la presentación de las ofertas finaliza a las 12:00 h. del día 20 de febrero de 2026. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECSSA, Estadio de la Cartuja, Sector Norte, Puerta E, 5^a Planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail estadio@estadiolacartuja.es el justificador de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

El incumplimiento de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.

3. Exclusividad.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión de todas las propuestas por él suscritas.

4. Contenido.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados. En los tres sobres figurará expresamente **“OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPROVENTA DEL SUELO DE PROTECCIÓN DEL CÉSPED PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA”**.

Las ofertas incluirán en cada sobre exclusivamente la documentación que se enuncia a continuación:

En el sobre numerado 1, rotulado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:



Declaración responsable de acuerdo al Anexo III, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3.

En el sobre **número 2** rotulado “**DOCUMENTACION TECNICA**”

Se incluirá la proposición técnica, con el siguiente desglose y debida numeración:

1. Ficha técnica de módulos de suelo y de rampas perimetrales.
2. Declaración responsable del compromiso de fecha de suministro.
3. Estar en posesión de las Certificaciones ISO-9001 y ISO 14001 en vigor.
4. Garantía del producto, mínimo 5 años.

En el sobre **número 3** rotulado “**PROPOSICION ECONÓMICA**”.

OFERTA ECONÓMICA, que se resumirá en el documento de **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como **ANEXO V**.

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.

Consideraciones a tener en cuenta con respecto a la proposición económica contenida en el sobre numerado 3:

- El sistema de contratación que regirá para la adjudicación de los trabajos objeto de este Pliego será el de precio máximo, siendo la cantidad ofertada por el adjudicatario el importe máximo que ECSSA abonará al adjudicatario por todos los conceptos.
- EL CONTRATISTA asume la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, manteniéndose su precio inalterable hasta la finalización del suministro objeto del contrato, sin que sea aplicable revisión alguna de precios en toda la ejecución del mismo, y a salvo de las ampliaciones y/o mejoras expresamente solicitadas y aprobadas por ECSSA.

Toda la documentación contenida en el sobre 3 deberá aportarse en papel y CD/USB.

5. Eficacia de la oferta.

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos, así como la aceptación de que el suministro se puede realizar, que está totalmente definida en el anexo de Prescripciones Técnicas y que es ejecutable dentro del plazo establecido y por el precio que oferta el licitador, sin alteraciones ni modificaciones y siguiendo las instrucciones de la propiedad.

Las ofertas cuyo plazo de ejecución propuesto supere las 12:00 h. del día 20 de febrero de 2026 quedarán rechazadas automáticamente sin que ello de derecho al ofertante a subsanación o modificación.

IV. ADJUDICACIÓN

1. Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes representantes:

- Gerencia: Presidente de la mesa
- Departamento Económico: Jefe del Departamento.
- Departamento Jurídico: Secretario de la Mesa: Letrado de los Servicios Jurídicos.

Podrá intervenir, con voz, pero sin voto, como asistencia técnica si ello resultara preciso, técnico especialista.

2. La adjudicación del contrato se realizará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 321.2, 3º LCSP, con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación

3. Criterios de adjudicación: Económico

Determinación y valoración del criterio económico:

Nº	Puntuación	Descripción	Precio Licitación
1	100 puntos	Suministro	487.720 €

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 100 puntos y un mínimo de cero (0) puntos. La puntuación se ajustará a los 2 primeros decimales.

A los efectos de este apartado se denominará:

$$P = (P_{max} - P_{of}) * P_m / (P_{max} - M_{po})$$

Donde:

P = puntuación obtenida.

P_{max} = precio máximo de licitación sin IVA (487.720 €).

P_{of} = precio ofertado.

P_m = puntuación máxima posible (100 puntos).

M_{po} = mejor precio ofertado.

Se puntuarán las ofertas que supongan un ahorro respecto al presupuesto base de licitación, salvo que se consideren anormales o desproporcionadas, salvo que se considere desproporcionada, lo cual se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que señala el artículo 85 del RD 1098/2001,

de 12 de octubre, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

4. La Mesa analizará en primer lugar el sobre numerado 1 y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

5. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre n.º 1, el Departamento Económico comunicará éstas por correo electrónico, concediéndose un plazo para que los ofertantes los corrijan o subsanen, por la misma vía.

6. Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, se procederá a la apertura del sobre numerado 2.

7. Seguidamente se procederá a la apertura del sobre numerado tres, con arreglo al criterio económico referido ut supra.

8. Realizada la evaluación, y una vez aprobada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, La Gerencia de la Sociedad lo comunicará al adjudicatario y le solicitará la documentación que a continuación se detalla para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación requisito indispensable para la formalización del contrato:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1.- del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incursa en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2.- del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- f) Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, en sustitución de la documentación referenciada en los apartados c), d) y e) anteriores, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- g) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- h) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.
- i) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en los epígrafes 3.1. y 3.2. del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- j) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral que regula las relaciones del empresario y los trabajadores.
- k) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- l) Una muestra de las unidades de suelo objeto del suministro para la valoración técnica de su suficiencia y viabilidad.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, g, h y i, podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas de la respectiva Comunidad Autónoma, si dispone de tal Registro, regulado, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero. Certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.

El plazo para presentar toda la documentación será de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la comunicación realizada por la Gerencia al licitador cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 7, el Departamento Jurídico comunicará

éstas por correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane, por la misma vía.

Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanará en plazo las deficiencias detectadas, ECSSA podrá entender retirada la oferta y la Gerencia de la Sociedad dirigirá solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

8. Una vez recibida de conformidad la documentación anterior se realizará la formalización del contrato, lo que será comunicado por el Departamento Económico, en el plazo máximo de tres días hábiles mediante correo electrónico, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página web de la sociedad.

9. El Adjudicatario, además de cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, estará obligado a disponer de los siguientes seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil

Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil para la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, para amparar los daños materiales y personales y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, por una cuantía mínima de 700.000 € por siniestro y un sublimite por víctima de 300.000 €, sin que dicha cuantía limite dicha responsabilidad. La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato (y como mínimo durante la ejecución de las tareas y hasta la recepción de las mismas, incluyendo el período de garantía)

10. Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la pro forma que se adjunta como ANEXO II. Previa a la formalización del contrato deberá presentarse la póliza de seguros en los términos requeridos en el presente pliego.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si el adjudicatario o adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, ECSSA podrá desistir de la adjudicación y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

Sevilla a 2 de febrero de 2026

ANEXO I

PREScripciones TÉCNICAS

1. Objeto

Suministro de 2.650 unidades de módulos de suelo de protección y 300 unidades de rampas perimetrales para garantizar la circulación de maquinaria pesada sin dañar la base de la pradera, el sistema de riego y el sistema de drenaje del campo de fútbol del Estadio la Cartuja de Sevilla, y 12 herramientas universales para la instalación del suelo y rampas.

1. Descripción del material objeto de suministro: CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESPECÍFICAS A CUMPLIR:

2.650 UNIDADES MODELO OMNIDECK HD O EQUIVALENTE Y 300 UNIDADES DE RAMPAS PERIMETRALES

	MÓDULO DE SUELO	RAMPA
Largo	1,80 m	0,90 m
Ancho	0,90 m	0,41 m
Espesor	3,80 cm	3,80 cm
Peso	$\geq 23 \text{ kg}$ y $\leq 27 \text{ kg}$	$\geq 3 \text{ kg}$ y $\leq 5 \text{ kg}$
Capacidad de Carga máxima	$\geq 42,00 \text{ kg/cm}^2$	$\geq 13,50 \text{ kg/cm}^2$
Material	Polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE) con propiedades de resistencia a los rayos UV.	Polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE) con propiedades de resistencia a los rayos UV.
Color	Blanco	Blanco
Resistencia al deslizamiento	PTV > 40	PTV > 40
Comportamiento al fuego	$> E_{FL}$	$> E_{FL}$

Cada módulo debe de encajar mediante una geometría dentada y un sistema de cierre que permita la continuidad de la horizontalidad del suelo para no tener diferencias de cotas y evitar tropiezos. El color será decidido por la propiedad.



2. Plazo de garantía.

Estadio la Cartuja de Sevilla S.A, durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reparación / sustitución de los bienes suministrados que presenten defectos. Sin carácter limitativo, se establece dicho periodo de garantía del fabricante como mínimo.

Si Estadio la Cartuja de Sevilla S.A constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos imputables al adjudicatario y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del adjudicatario.

3. Documentación técnica.

Se debe entregar un original de toda la documentación de la que conste: relación de material suministrado, especificaciones técnicas, manuales completos de usuario, configuración e instalación y características de los materiales, documentación de despiece, referencias de repuestos, etc., documentación del mantenimiento rutinario.

Las empresas que se presenten, deben de aportar la documentación donde se corrobore que se cumple con todo lo especificado en el apartado anterior “Prescripciones Técnicas” También se aportará un manual de Instalación de los suelos y del mantenimiento que se debe de aplicar durante su vida útil.

4. Plazo de ejecución y entrega:

La fecha máxima para la finalización del suministro con entrega y puesta a disposición en el Estadio la Cartuja de Sevilla es el **1 de mayo de 2026**



ANEXO II PROFORMA DEL CONTRATO

En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4^a planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por Doña Isabel Sánchez Fernández, con D.N.I. nº xxxxxxxxxxxxxxxx y Daniel Oviedo Barrera, con DNI xxxxxxxxxxxxxxxxx, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 4 de diciembre de 2024 con el nº 6.697 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Identificador registral único de la sociedad (IRUS), Hoja SE 27369, inscripción 107^a (En adelante, ECSSA)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- ECSSA. es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, y precisa la realización de determinados servicios para la instalación de nueva electrónica en tornos del estadio.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la realización **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPRAVENTA DEL SUELO DE PROTECCIÓN DEL CESPED PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, convocó un procedimiento de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.- La prestación de los suministros y/o servicios se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA.
- 2.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a ECSSA y para ésta a prestar, a satisfacción de ECSSA, y con la máxima eficiencia, el suministro en régimen de compraventa de los bienes descritos en el pliego de prescripciones técnicas, en este contrato, en los términos y condiciones previstos en dicho pliego, y en los de la propia oferta del CONTRATISTA de fecha por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

El objeto del contrato consiste en la prestación de los suministros relacionados en el Pliego de Prescripciones, en función de los requerimientos de ECSSA.

SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

2.- EL CONTRATISTA, en la prestación de los suministros y/o servicios contratados, deberá respetar las indicaciones de ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

3.- EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los

trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de ECSSA.

TERCERA: DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

1.- El precio o contraprestación mensual del contrato será el que resulte de aplicar los precios ofertados a los distintos al material solicitado y servido, de conformidad con la oferta del CONTRATISTA de fecha, más el IVA, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del suministro y/o servicio.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización de las operaciones, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y herramientas.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

2.- EL CONTRATISTA emitirá una factura mensual por los suministros objeto de contratación en los términos ofertados, y la remitirá al siguiente correo electrónico de ECSSA: facturación@estadiolacartuja.es, que una vez conformada por el responsable del contrato designado por ECSSA, se abonará a 30 días de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de servicio/suministro que se va a realizar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.

2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.

3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

2.- ECSSA llevará a cabo el seguimiento de la correcta realización del suministro por parte del CONTRATISTA. En este sentido ECSSA se reserva el derecho de recusar, por escrito y de forma motivada, al personal del CONTRATISTA que manifieste una formación insuficiente, que presente una incorrecta actitud o, por cualquier otra causa, sea incompatible con el correcto desarrollo del contrato. ECSSA se reserva, por tanto, el derecho de solicitar el cambio de la persona en cuestión, en el caso de no cumplir las directrices establecidas, comunicándoselo por escrito al CONTRATISTA, que se compromete a hacer efectiva la retirada de la persona recusada en un plazo máximo de 36 horas.

3.- Para un correcto acceso del personal tendrá que facilitar los datos en puerta nº 5 en control de seguridad cada trabajador y desde ese espacio acudir a los lugares donde deban prestarse los servicios.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.

2.- EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito antes del comienzo del suministro y/o servicios, a ECSSA, que ha realizado para el suministro y los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA antes del comienzo de los servicios y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de ECSSA, incluso una vez finalizados los trabajos.

3.- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito a ECSSA antes del comienzo de los suministros y/o servicios, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.

4.- Para el caso de que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente los suministros y/o servicios a realizar, deberá exigir al subcontratista y entregar a ECSSA, las acreditaciones a que se refieren los anteriores apartados 2 y 3.

5.- El personal que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los suministros y/o servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección

de ECSSA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los suministros y/o servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen, como consecuencia de la relación que les une, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

6.- EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, entregar antes del inicio de los suministros y/o servicios y durante la ejecución del contrato una relación de todo el personal que intervenga en la ejecución del suministro y servicios, cualquiera sea su cargo, y ya sea por cuenta del CONTRATISTA o, en su caso, de la subcontrata y, de todo el personal incluido en dicha relación, se deberá presentar a ECSSA, con carácter mensual:

- Justificante de que se han pagado las retribuciones a los trabajadores correspondientes a los trabajos realizados en virtud de este contrato los días 5 de cada mes.
- Justificante del pago, fotocopia del Recibo de Liquidaciones de Cotización (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

No se admitirá la entrada a las instalaciones a ninguna persona que no esté previamente acreditada.

7.- EL CONTRATISTA responderá de los daños que se causen a ECSSA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los suministros y/o servicios objeto del contrato.

8.- No podrá repercutirse contra ECSSA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ECSSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.

Igualmente, en el supuesto de que ECSSA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito al objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL CONTRATISTA, todo ello, como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto y objeto del contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, obligándose las partes al deber de confidencialidad, extendiéndose esta obligación a todos los empleados o personas que participen de las tareas relacionadas con el contrato y su gestión.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de ECSSA.

DÉCIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga a tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos.

DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO

1.- La ejecución del suministro y de los servicios y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra. Sin perjuicio de éstos, cuando el incumplimiento se produjera por falta de entrega de los bienes objeto del contrato y EL CONTRATISTA hubiere percibido entregas a cuenta del precio, se establece como indemnización a tanto alzado el doble de la cantidad entregada al tiempo del incumplimiento.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D.^a XXXXXXXXXXXXXXX que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección Estadio la Cartuja, Puerta 5, 4^a planta, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico estadio@estadiolacartuja.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.



Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Isabel Sánchez Fernández

Fdo.:

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. con DNI/NIF como
representante de la sociedad con CIF
y domicilio en calle
.....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el , artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 , de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas conanáloga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado



durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En a de de

Firma:

Dirección postal de contacto:

teléfono de contacto:

Fijo:

Móvil:

Dirección electrónica de contacto:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II RESPECTO DE LOS OFERTANTES, punto 3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:
TELÉFONO DE CONTACTO
Fijo:
Móvil:
FAX N.º:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL RENTING DEL SUELO DE PROTECCIÓN DEL CESPED PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

D./D.^a

Con residencia en
Provincia de
Calle
Con DNI n.º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para el renting de suelo en el Estadio la Cartuja de Sevilla, propiedad de ECSSA, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del contrato, a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad máxima de:

	(en cifra)	(en letra)
IMPORTE OFERTADO		
IVA EXCLUIDO		

Los importes deberán estar expresados en cifra y en letra. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá ésta última, y en caso de discordancia entre los importes consignados en letra, prevalecerá el importe ofertado IVA excluido en letra, al que se aplicará el IVA correspondiente.

(En el caso de optar por una baja sobre el presupuesto máximo de licitación)

El porcentaje de baja sobre el presupuesto máximo de licitación de la oferta presentada es: _____ %

Dicha cantidad se oferta como precio máximo del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, así como el beneficio industrial, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a ejecutarlo por el expresado importe.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.